

Al contestar refiérase
al oficio n.º **3004**

13 de marzo de 2026
DCP-0057

Señor
Olman Emilio Álvarez Alfaro
Presidente Junta de Educación
ESCUELA EXCELENCIA DE BATAAN

Estimado señor:

Asunto: Detalle del asunto

Se refrendan el contrato (sin número) y su adenda N° 1, suscritos entre la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan y la empresa Construcciones Peñaranda S.A, derivado de la Licitación Mayor No. N°001-2025, que tiene por objeto la Conclusión de obras inconclusas de: pabellón 1, pabellón 2, pabellón 3, pabellón 4, pabellón 5, pabellón 6, pabellón 7, pabellón 8, comedor de 144 m², administración de 144m², obras complementarias y exteriores. Obra nueva de: cancha techada. Por un monto de ¢1.530.757.534,00 (mil quinientos treinta millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro colones sin céntimos).

Mediante el oficio No. DREL-SEC09-JEEB-021-2026 de fecha 02 de febrero del 2026, la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan solicita que se otorgue el refrendo del contrato (sin número) y posterior adenda N° 1, derivados de la Licitación Mayor No. 001-2025.

Por medio del oficio No. 2214 (DCP-0045), emitido el 24 de febrero de 2026 por parte de esta Contraloría General, se solicitó a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan la presentación de una serie de aclaraciones relacionadas con el trámite en cuestión. En respuesta a dicha solicitud, los días 03 y 09 de marzo del 2026 se remitió la información

requerida, la cual fue atendida y registrada en el expediente del refrendo, conforme a los documentos adjuntos y al expediente electrónico de la Contraloría General de la República, identificado bajo el Sistema de Gestión Documental con el número CGR-REF-2026001441.

I. Antecedentes

Con base en la información contenida en el expediente de la contratación, tramitado en formato físico y remitido junto con la solicitud de refrendo por parte de la Administración, -el cual mediante el oficio N°DREL-SEC09-JEEB-022-2026 del 06 de febrero del 2026 suscrito por el Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan ha sido certificado como copia fiel, completa y exacta de su original-, (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 29), así como en los datos aportados en el expediente del refrendo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se tienen por acreditados lo siguiente:

1. En cuanto al contenido presupuestario debe considerarse la presentación de los siguientes documentos:

Certificación DVM-A-DIE-0892-2025 suscrita por Lourdes Sáurez, Jefa de Programa 554 el día 03 de julio del 2025 donde se acredita que se podrá transferir a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan la suma de ₡357.900.108,19, suma que será transferida en el primer trimestre del 2026 en tanto que se cumplan con los requisitos del oficio DVM-A-DIE-0891-2025. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, tomo I, folio 76)

Oficio DVM-A-DIE-0891-2025 del 3 de julio del 2025 suscrito por la señora Lourdes Sáurez, Directora de la Dirección de Infraestructura Educativa, Jefa Programa Presupuestario 554 mediante el cual se indica que se están realizando las gestiones para la transferencia de ₡357.900.108,19, respecto a lo cual se requiere que se cumpla con una serie de trámites o requisitos. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 27)

Certificación DVM-A-DIE-1481-2025 emitida el 3 de noviembre del 2025 por parte del señor Allan Ramírez Solano, Jefe Programa 554 en el que se acredita que de acuerdo al presupuesto ordinario de la DIE se podrá transferir a la Junta Educativa de la Junta de Bataan la suma de ₡212.463.869,91, monto que sería transferido en el segundo semestre del 2025. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo II, folio 970)

Certificación suscrita por el contador Camilo Rodríguez Valverde en su calidad de Tesorero - Contador de la Junta de Educación de la Escuela de Bataan el día 25 de noviembre del 2025, mediante la cual acredita que se cuenta en la caja única del Estado a nombre de dicha Junta, entre otras cantidades, la suma de ₡1.172.857.425,81 para la Construcción de 8 Pabellones, 1 Comedor, 1 Administración, 1 Cancha techada, Obras de mantenimiento y otras anteriores. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, tomo III, folio 992)

Certificación emitida por el señor Camilo Rodríguez en su calidad de Tesorero - Contador de la Junta de Educación de la Escuela de Bataan el día 25 de febrero del 2026, mediante la cual se acredita que cuenta con la suma de ₡ 1.172.857425,81 para la construcción de 8 pabellones, de 1 comedor, de 1 administración, de 1 cancha techada, obras de mantenimiento y obras exteriores (caja única). (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 20)

Oficio N° DVM-A-DIE-0192-2026 del 6 de marzo del 2026 suscrito por el señor Allan Ramírez Solano, Director, Dirección de Infraestructura Educativa del MEP mediante el cual se indica el procedimiento que solicita el departamento financiero para la asignación de los recursos a las juntas de educación, señalando, entre otras cosas, que mediante oficio N° DVM-A-DIE-0892-2025 se remitió a la Junta de Educación la certificación de compromiso de la asignación de recursos que serían depositados, señalando que además mediante oficio DVM-A-DIE-0891-2025 se le solicita a la Junta gestionar el presupuesto extraordinario contable ante la Dirección Regional y una vez aprobado remitirlo a la DIE con la resolución de aprobación de la Dirección Regional, y posteriormente señala que al cumplir con todos los requisitos establecidos se indica que: *"..., por lo tanto, los recursos serán incluidos en la planilla que se remite al Ministerio de Hacienda de conformidad con la fecha estipulada en la*

certificación de compromisos de fondos. (Para este caso específicamente se incluirá en la planilla de marzo 2026)". (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 22)

Consta oficio, sin fecha, suscrito por el señor Olman Emilio Alvarez Alfaro, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan, recibido en esta Contraloría General mediante el expediente electrónico levantado al efecto en el que se indica detalle del monto inicial y solicitudes de transferencias para alcanzar el monto total requerido para la adjudicación. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 15)

A partir de lo señalado entiende esta División que esa Administración cuenta con los recursos suficientes y disponibles para llevar a cabo e implementar de manera completa la presente contratación, bajo la absoluta responsabilidad de esa Administración.

2. Que en el expediente electrónico administrativo de la contratación se encuentran incorporados los estudios que sustentan la selección del contratista. Al respecto se detallan:

a. Estudio Legal, oficio número DREL-SEC09-JEEB-015-2025 del 8 de setiembre del 2025 suscrito por el señor Olman Emilio Alvarez Alfaro, mediante el cual señala que Construcciones Peñaranda cumple con la totalidad de los requisitos legales. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo II, folio 822)

Aunado a este oficio se tiene el oficio DVM-A-DIE-SL-0006-2026 suscrito por la Licda. Elizabeth Montero del 3 de marzo del 2026 mediante el cual dicha señora indica lo siguiente:

“Que la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan ha contado con la asesoría legal por parte de mi persona en todo el procedimiento de contratación de la Licitación Mayor N° 001-2025, específicamente se ha dado el acompañamiento en el análisis de ofertas y análisis de subsanaciones emitidos en oficios DREL-SEC09-JEEB-015-2025 del 08 de setiembre del 2025 y DREL-SEC09-JEEB-017-2025 de fecha 08 de octubre del 2025, visibles a folios 822 y 957, suscritos por el señor Olman Álvarez Alfaro, presidente de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan.

Mi persona como asesora legal de la Dirección de Infraestructura Educativa he realizado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales de las ofertas presentadas en esta contratación. Asimismo, consta en el expediente el formulario de análisis legal de cada una de las ofertas que fue elaborada en conjunto con el presidente de la Junta, visible a folio 821 del tomo II.” (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 8 y 12)

b. Análisis financiero mediante oficio DVM-A-DIE-DPS-0610-2025 del 9 de octubre del 2025 emitido por el señor Erick Villaplana Chavez, Analista Financiero, Departamento de Programación y Seguimiento DIE, MEP. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo II, folio 961)

c.- Estudio técnico, oficio número DVM-A-DIE-DPS-0627-2025 del 17 de octubre del 2025, suscrito por el señor Heber Roberto Mendez Marín, DIE- MEP. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo II, folio 961, 962, 966)

d.- Análisis Integral, oficio DREL-SEC09-JEEB-018-2025 del 5 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Olman Emilio Alvarez Alfaro, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo II, folio 976)

3. Que según verificación efectuada en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), la empresa contratista se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

4. Que se emitió una garantía de cumplimiento vigente en formato físico mediante el documento número 400018423 del Banco Cathay de Costa Rica S.A., por un monto de ¢76.537.876,70. Esta garantía fue expedida el 26 de noviembre de 2025 y tendrá validez hasta el 10 de noviembre de 2026 (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo III, folio 1010)

5. Capacidad legal de los suscribientes:

a. Que la representante de la empresa contratista, el señor Marco Antonio Peñaranda Chinchilla a la fecha de la firma del contrato y adenda, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir las obligaciones contenidas en el contrato (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo III, folio 1091)

b. Que el señor Olman Emilio Alvarez Alfaro, en su calidad de representante de la Junta de Educación de la Escuela Bataan Matina Limón, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir las obligaciones estipuladas en el contrato y adenda en la fecha de su firma, conforme a lo dispuesto en certificación 100 emitida por la señora Edith Milagros Guzman Arias el día 25 de febrero del 2026. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 17)

6. Que en el expediente administrativo constan las aprobaciones del o los responsables sobre el cumplimiento de las etapas y estudios de la fase de preinversión y planificación del proyecto, donde se indica que dicha fase y planificación fue realizada de forma completa y satisfactoria. Se indica que dicho proyecto cuenta con la aprobación de MIDEPLAN. Según el oficio número DVM-PICR-DPI-PIP-004-2024 del 09 de abril del 2023 suscrito por la señora María Fernanda Durán López, Directora, Dirección de Planificación Institucional, Ministerio de Educación Pública (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo I, folio 66)

7. Mediante certificación del señor Olma Emilio Alvarez Alfaro del 8 de julio del 2025, en su condición de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan, acredita que se cuenta con la disponibilidad física del terreno por cuanto la obra constructiva se ejecutará en el terreno donde actualmente se encuentran las instalaciones del centro educativo Escuela Excelencia de Bataan. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo I, folio 67)

8. Mediante certificación del señor Olma Emilio Alvarez Alfaro del 8 de julio del 2025, en su condición de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan, acredita que no se requiere localización de servicios públicos pues se usarán los servicios que

actualmente cuenta la institución. (ver expediente electrónico CGR-REF-2026001441, folio 3, ver Tomo I, folio 67)

9. Debido a que el contrato administrativo que fue remitido para refrendo, así como su respectiva adenda, son documentos físicos, para efectos de la aprobación se identifican de la siguiente manera:

a) Contrato administrativo y adenda de la Licitación Mayor No. 001-2025, denominados “*Contrato para la conclusión de obras de infraestructura entre la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan y Construcciones Peñaranda S.A.*”, referido a la conclusión de obras inconclusas de: pabellón 1, pabellón 2, pabellón 3, pabellón 4, pabellón 5, pabellón 6, pabellón 7, pabellón 8, comedor de 144 m², administración de 144 m², obras complementarias y exteriores, Obra nueva de: cancha techada. Suscritos entre el Junta de Educación Escuela Excelencia de Bataan y la empresa Construcciones Peñaranda S.A, firmados por las siguientes personas:

i.) Por parte de la Administración: El señor Olman Emilio Alvarez Alfaro, firmados digitalmente los días 02 y 28 de febrero del 2026 (visibles en el expediente de la licitación, folio 1097 y 1106 del expediente administrativo digitalizado remitido a esta Contraloría General).

ii.) Por parte del contratista: El señor Marco Antonio Peñaranda Chinchilla, firmado los días 02 de febrero y 02 de marzo del 2026 (visibles en el expediente de la licitación, folios 1097 y 1106 del expediente administrativo digitalizado remitido a esta Contraloría General).

iii.) Se indica que tanto el contrato como la adenda se encuentran incorporados dentro del expediente remitido por esa Administración para el otorgamiento del presente refrendo, mismo que es certificado por parte del señor Olman Emilio Alvarez Alfaro, Presidente de la Junta de Educación de las Escuela Excelencia de Bataan como copia fiel, completa y exacta del original, por lo cual se entiende que dichos documentos cuentan con la firma digital debidamente acreditada por parte de la Administración.

II. Criterio de la División

1. Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública:

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato mencionado, sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

a. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*

c. Será responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

d. Es deber de la Administración verificar además, durante la fase de ejecución, que el adjudicatario se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.

e. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.

f. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, 184 y 185 de su Reglamento.

g. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el contrato.

h. En vista de la derogatoria del artículo 272 del Código Fiscal, según el artículo 8 de la “Ley de Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad (Fase I)”, No. 10586 del 5 de noviembre de 2024; no se contempla el pago de especies fiscales.

i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración el reajuste del precio.

j. Según lo establecido en el artículo 12, inciso 7) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (R-CO-44-2007), se recuerda a la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Bataan la obligación de incorporar el documento contractual en el Sistema Integrado de Actividad Contractual.

k. De conformidad con lo dispuesto en en el artículo 117 de la LGCP, resulta obligatorio el uso de la figura del comité de expertos para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el mandato legal previsto. Se insta a modo de consulta, que utilice de referencia el criterio No. MH-DCoP-OF-0736-2023 emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas, el cual desarrolla esa figura y puede coadyuvar a un mejor entendimiento para su oportuna aplicación.

I. La Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias, para verificar durante su ejecución que el monto de la contratación no generará un exceso en el límite de regla fiscal que ha sido previsto para el ejercicio económico del año en curso, derivado del artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República. Además queda entendido que en caso de que el contrato tenga un plazo de ejecución superior a un año, la Administración ha considerado el marco de presupuestación plurianual, tal como lo indica el artículo 176 de la Constitución Política, cuando así corresponda. La inobservancia del límite de regla fiscal durante la ejecución contractual, podrá constituir falta grave contra la Hacienda Pública y generar responsabilidad administrativa del funcionario respectivo, en los términos del artículo 26 de la misma norma legal referida.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad del señor Olman Emilio Alvarez Alfaro en su condición de Presidenta de la Junta de Educación Escuela Excelencia Bataan. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Fernando Madrigal Morera

Gerente Asociado

Gerardo Villalobos Guillén

Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GVG/mpmc
NI: 2298, 2407, 4768, 4771, 5169
G: 2026001066-1
Expediente Electrónico CGR-REF-2026001441
P:2026003814